



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**11973**

*Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de decreto regulador del régimen de intervención administrativa de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en la comunidad autónoma de las Illes Balears*

#### Hechos

1. En fecha 27 de agosto de 2020 el director general de Energía y Cambio Climático emitió una memoria justificativa sobre la necesidad de elaboración de un decreto regulador del régimen de intervención administrativa de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
2. La consulta pública previa a la redacción del Proyecto de decreto regulador mencionado se ha publicado dos veces en la página de Participación Ciudadana: desde el 2 de septiembre de 2020 al 1 de octubre de 2020, tal y como acredita el certificado expedido en fecha 5 de octubre de 2020 por el jefe del servicio de Participación y Voluntariado, y desde el 7 de octubre de 2020 al 11 de noviembre de 2020, tal y como acredita el certificado expedido en fecha 11 de noviembre de 2020 por el jefe de Negociado de la Dirección General de Participación y Voluntariado.
3. En fecha 15 de noviembre de 2021 el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática dictó resolución por la que se ordena el inicio del procedimiento del Proyecto de decreto regulador del régimen de intervención administrativa de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en la comunidad autónoma de las Illes Balears y se designó la Secretaría General como órgano responsable de su tramitación.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 58 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Illes Balears.
2. El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Someter el Proyecto de decreto regulador del régimen de intervención administrativa de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en la comunidad autónoma de las Illes Balears a información pública y ponerlo a disposición de la ciudadanía en el Departamento Jurídico de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática (Plaza de Son Castelló, 1, 07009 Palma), en la web de Participación Ciudadana del Gobierno (<http://participaciociudadana.caib.es>) y en la página web de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.
2. Fijar el plazo de audiencia en quince días desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Las alegaciones deberán presentarse en la sede de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática ubicada en la Plaza de Son Castelló, 1, 07009 Palma, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos a través del apartado «Participación en elaboración normativa» de la página web de Participación Ciudadana (<http://participaciociudadana.caib.es>) del Gobierno de las Illes Balears, dentro del plazo que se establece en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2.f de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incorporen la identificación de la persona o entidad que hace las alegaciones, deberán incluirse en el expediente de elaboración normativa, a pesar de que no consten en el registro de entrada electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el funcionario o la funcionaria del órgano competente de la tramitación del procedimiento normativo que las reciba electrónicamente deberá emitir una diligencia de las alegaciones presentadas.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 16 de noviembre de 2021

**El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática**

Juan Pedro Yllanes Suárez

